

**DOCUMENTOS ESTANDAR DE LICITACION**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**

**PROVINCIA CORDOBA**

**Adquisición de Bienes**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2011**

**PRESTAMO FIDA 713-AR**

**INDICE**

ARTICULO 1: GENERAL.....	4
ARTICULO 2: OBJETO. ....	4
ARTICULO 3: DOMICILIO. ....	4
ARTICULO 4: FRAUDE y CORRUPCION. ....	4
ARTICULO 5: ELIGIBILIDAD DEL OFERENTE. ....	5
ARTICULO 6: PLAZOS.....	6
ARTICULO 7: RETIRO DEL PLIEGO- ACLARACIONES. ....	6
ARTÍCULO 8: VALIDEZ DE LAS OFERTAS.....	7
ARTICULO 9: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.....	7
ARTICULO10: EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA. ....	8
ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA. ....	8
ARTICULO 12: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. ....	8
ARTICULO 13: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ....	10
ARTICULO 14: GARANTIAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO. ....	10
ARTÍCULO 15: CONFIDENCIALIDAD. ....	10
ARTICULO 16: INFORMACION A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE. ....	11
ARTÍCULO 17: COTIZACION.....	11
ARTICULO 18: APERTURA DE LAS OFERTAS. ....	12
ARTICULO 19: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.....	13
ARTÍCULO 20: COMISION EVALUADORA. ....	14
ARTÍCULO 21: EVALUACION DE LAS OFERTAS. ....	14
ARTICULO 22: ADJUDICACION.....	14
ARTICULO 23: ORDEN DE COMPRA / CONTRATO. ....	15
ARTÍCULO 24: PLAZO DE ENTREGA. ....	15
ARTICULO 25: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	15
ARTICULO 26: ORDEN DE PRELACION. ....	16
ARTÍCULO 27: MORA EN EL CUMPLIMIENTO. ....	16
ARTICULO 28: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ....	16
ARTICULO 29: AUMENTO O DISMINUCION DE LA PRESTACION.....	16
ARTICULO 30: RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	17

ARTICULO 31: RESCISION.....	17
ARTICULO 32: AFECTACION DE LAS MULTAS.....	17
ARTICULO 33: PAGO DE FACTURAS.....	18
ARTICULO 34: REVOCACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION....	18
ARTÍCULO 35: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.....	18
ARTÍCULO 36: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	19
ANEXO I.....	20
ESPECIFICACIONES TECNICAS.....	20
ANEXO II.....	23
PAISES ELEGIBLES.....	23
ANEXO III.....	31
FORMULARIO DE LA OFERTA.....	31
ANEXO IV.....	32
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.....	32
ANEXO V.....	33
MODELO DE ORDEN DE COMPRA.....	33
Llamado a Licitación.....	34

## **Pliego de Bases y Condiciones**

### **ARTÍCULO 1: GENERAL**

La República Argentina ha recibido del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA - un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales, *préstamo FIDA N° 713 AR*. La Provincia de Córdoba es beneficiaria del financiamiento otorgado mediante un Acuerdo de Ejecución y de préstamo subsidiario, firmado con la Nación Argentina y mediante la Unidad Ejecutora Provincial de Córdoba se propone utilizar parte de esos fondos para efectuar pagos para la adquisición de dos camionetas doble cabina 4X2

### **ARTICULO 2: OBJETO.**

La presente Licitación Pública Nacional tiene por objeto la Adquisición de: dos camionetas doble cabina 4x2, conforme al pliego de bases y condiciones y lo establecido en el Anexo I “ESPECIFICACIONES TECNICAS”.

### **ARTICULO 3: DOMICILIO.**

En las OFERTAS se consignarán los domicilios real y legal de los OFERENTES, donde serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se le cursen al OFERENTE.

### **ARTICULO 4: FRAUDE y CORRUPCION.**

El FIDA exige que todo el personal del Fondo y del prestatario (incluidos los beneficiarios de los préstamos del FIDA), así como todos los licitantes, proveedores, contratistas y consultores que hayan suscrito contratos financiados por el Fondo, demuestren el más alto nivel de ética e integridad en su comportamiento durante el proceso de adquisición y la ejecución de dichos contratos. En aplicación de dicha exigencia, el FIDA:

i) a los efectos de la presente disposición define del siguiente modo los términos que figuran a continuación:

a) por “práctica corrupta” se entiende el acto de ofrecer, dar, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, cualquier elemento de valor para influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de adquisición o a la ejecución del contrato;

b) por “práctica fraudulenta” se entiende la tergiversación u omisión de hechos para influir en el proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato;

c) por “práctica colusoria” se entiende un plan o acuerdo concertado entre dos o más licitantes, con o sin el conocimiento del prestatario, para fijar precios de licitación artificiales y no competitivos, y

d) por “práctica coercitiva” se entiende el daño causado o la amenaza de causar daño, directa o indirectamente, a personas o sus bienes con el fin de

influir en su participación en un proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato.

ii) rechazará una oferta de adjudicación si determina que el licitante o el consultor recomendado para la adjudicación ha participado, directamente o por medio de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir por el contrato en cuestión;

iii) anulará la parte del préstamo asignada a un contrato de bienes, obras o servicios si, en cualquier momento, determina que los representantes del prestatario o de un beneficiario del préstamo han estado involucrados en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de adquisición o la ejecución del contrato, sin que el prestatario haya adoptado medidas oportunas que el FIDA considere satisfactorias para remediar la situación;

iv) sancionará (incluida la posibilidad de declarar que no reúne las condiciones requeridas) a un particular o una empresa –indefinidamente o durante un período de tiempo determinado– con

la exclusión de la adjudicación de un contrato financiado por el FIDA si, en algún momento, establece que éstos han estado involucrados, directamente o por medio de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir por un contrato financiado por el Fondo o durante su ejecución;

v) tendrá derecho a exigir que en los documentos de licitación o en los contratos financiados con un préstamo del FIDA se incluya una disposición que obligue a los proveedores, contratistas y consultores a autorizar al Fondo a inspeccionar sus cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la licitación o la ejecución del contrato y a someterlos a una auditoría por auditores designados por el FIDA, y

vi) adoptará otras medidas previstas en las Condiciones generales para la financiación del desarrollo agrícola del FIDA.

#### **ARTICULO 5: ELIGIBILIDAD DEL OFERENTE.**

Los oferentes elegibles podrán ser las empresas nacionales o extranjeras legalmente constituidas.

Los recursos de los préstamos del FIDA se desembolsan exclusivamente para sufragar los gastos correspondientes a los bienes suministrados por nacionales de países miembros del Fondo y producidos en dichos países o suministrados desde ellos.

En virtud de esa política, los nacionales de otros países o los licitantes que ofrecen bienes de otros países, no podrán participar en las licitaciones relacionadas con contratos financiados total o parcialmente con un préstamo del Fondo, a menos que el Presidente del FIDA haya hecho una excepción teniendo en cuenta las circunstancias del caso. (Anexo II Países Elegibles).

**ARTICULO 6: PLAZOS.**

Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en el presente PLIEGO se computan por días corridos. Cuando el vencimiento de un término coincidiera con un día inhábil, el acto se entenderá cumplido en término si se realiza en el primer día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento.

**ARTICULO 7: RETIRO DEL PLIEGO- ACLARACIONES.**

El PLIEGO podrá ser adquirido por todo interesado en la calle Rivera Indarte 33 Ciudad de Córdoba, los días lunes a viernes, de 09 a 16 hs, y se encontrará a disposición de los interesados en la página Web Oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).

Las consultas al Pliego deberán efectuarse por escrito ante el PRODEAR CORDOBA en la dirección arriba indicada.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Las consultas efectuadas por escrito podrán realizarse hasta DIEZ (10) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si a criterio del PRODEAR CORDOBA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el citado organismo deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla en forma fehaciente, con SETENTA y DOS (72) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, asimismo deberá incluirlas como parte integrante del presente.

El PRODEAR CORDOBA podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas como parte integrante en el Pliego correspondiente.

En cuanto a las modificaciones del Pliego, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el PRODEAR CORDOBA, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, el PRODEAR CORDOBA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas deberá ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por UN (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego.

**ARTÍCULO 8: VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

Los OFERENTES deberán especificar, en su carta de presentación, que asumen el compromiso irrevocable de mantener la validez de su OFERTA por un período de noventa días (90) días contados a partir de la fecha de cierre de presentación.

El PRODEAR CORDOBA terminará la evaluación de las ofertas y adjudicará el contrato dentro del período inicial de validez de las ofertas. Las prórrogas de la validez de las ofertas, se solicitarán por escrito a todos los licitantes antes de la fecha de vencimiento y se comunicarán al FIDA. La prórroga será por el período mínimo requerido para finalizar la evaluación, obtener las aprobaciones necesarias y adjudicar el contrato.

**ARTICULO 9: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**

Las OFERTAS, la documentación que se adjunte a ellas, las especificaciones y toda solicitud a ser realizadas por los OFERENTES, así como la redacción del CONTRATO u ORDEN DE COMPRAS y sus Anexos serán en idioma español.

El original constituirá el Fiel de la oferta y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal debidamente documentada, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiere.

Las OFERTAS estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los siguientes datos:

Atención: PRODEAR CORDOBA

Domicilio: Rivera Indarte 33.

Mesa de Entrada.

Dirección: Rivera Indarte 33.

Oficina: Planta Baja/Mesa de Entrada.

Ciudad: Córdoba

Código postal: 5000

Provincia: Córdoba

País: Argentina.

La fecha límite para presentar las ofertas es:

Fecha: 21 de Octubre de 2011

Hora: 11:00

Cada oferta deberá estar acompañada por las constancias relativas al retiro del Pliego extendido por el PRODEAR CORDOBA y la de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días.

Si no lo hiciera, la oferta será desestimada, sin más trámite.

#### **ARTICULO 10: EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.**

La presentación de la OFERTA, importa de parte del OFERENTE el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas en este documento, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Como consecuencia de ello, se entiende que el OFERENTE declara que ha examinado toda la información pertinente recibida y que conoce las leyes, reglamentos, decretos y normas técnicas vigentes y de toda otra condición, contingencias y otras circunstancias que pudieren afectar sus costos, los plazos de entrega y la calidad de los bienes. El OFERENTE será el único responsable de obtener toda la información con respecto a los riesgos, contingencias y otras circunstancias que pudieran afectar o influir en su OFERTA.

#### **ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.**

El OFERENTE, deberá presentar

- Documentos legales obligatorios de acuerdo a lo estipulado en el art. 16
- Documentos que contengan la propuesta técnica ofertada que muestre que los vehículos que ofrecen cumplen con lo requerido.
- Documentos de la propuesta económica conteniendo el precio unitario y cierto, en números, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números.

La moneda de la oferta es PESOS ARGENTINOS.

El OFERENTE, deberá manifestar el origen de los bienes a suministrar, en conformidad con el ARTÍCULO 5 del presente pliego.

#### **ARTICULO 12: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Con la OFERTA deberá acompañarse una garantía de mantenimiento por un monto de pesos DOS MIL (\$ 2000 ).

La garantía de mantenimiento de OFERTA deberá constituirse en alguna de las formas que se detallan a continuación:

- a) Si el OFERENTE constituyese la garantía mediante dinero efectivo, deberá efectuar el depósito correspondiente en la **Cuenta Corriente Nro. 3252/8** del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Catedral a la orden de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF-SEM), **CBU 020090001000000325283; CUIT 30-70814945-0** a entera satisfacción de éste.



b) Si el OFERENTE constituyese la garantía mediante aval bancario, el fiador deberá constituirse en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil del República Argentina, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

c) Si el OFERENTE constituyese la garantía mediante póliza de seguro, esta será extendida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en dicha especialidad.

Las cláusulas de la Póliza de Seguro de caución no deberán oponerse a las normas que rigen la licitación debiendo constituirse el fiador como deudor liso y llano y principal pagador con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. En cualquier caso, la constitución de la Póliza de Caucción, se realizará a satisfacción de PRODEAR CORDOBA y de acuerdo a la normativa vigente.

En todos los seguros, la o las Compañías Aseguradoras no podrán dejar sin efecto la vigencia de las pólizas, sin comunicar al Contratante esta circunstancia con una antelación no menor de 15 días, a contarse de la fecha de notificación.

Todas las garantías deberán asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los plazos establecidos.

La garantía de mantenimiento de OFERTA tendrá validez por un plazo que debe exceder en 4 (cuatro) semanas la fecha de vencimiento del período de validez de la OFERTA. Esta disposición será aplicable también en el caso que se prorrogue el período de validez de la OFERTA. Toda vez que la OFERTA sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la garantía de mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su validez.

La garantía de mantenimiento de OFERTA podrá ser ejecutada por si:

El OFERENTE:

1. Retira su OFERTA durante el período de validez de OFERTAS indicado por dicho OFERENTE en la Presentación de OFERTA, en los términos establecidos en el PLIEGO;

2. Falsea la información consignada con carácter de declaración jurada, o El ADJUDICATARIO:

2. 1. No firma el Contrato, de acuerdo a lo estipulado en este PLIEGO;

2. 2. No suministra la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por este PLIEGO; o

2. 3. No acepta la corrección del precio de su OFERTA por errores aritméticos, de conformidad con este PLIEGO.

Para el supuesto caso que la garantía de mantenimiento de OFERTA no satisficere al CONTRATANTE, éste podrá requerir al OFERENTE que se complemente la información faltante o se efectúen las aclaraciones pertinentes.

Para tal supuesto el OFERENTE deberá dar respuesta dentro de los tres (3) días de notificado el requerimiento del CONTRATANTE. En caso que la garantía de mantenimiento de OFERTA fuera rechazada nuevamente por el CONTRATANTE, el OFERENTE quedará descalificado.

La falta de constitución de las garantías exigidas o su constitución en forma no ajustada a las disposiciones que anteceden constituirá una causal de rechazo de la OFERTA.

La garantía se devolverá a los licitantes no elegidos una vez que se haya firmado el contrato con el licitante ganador.

La garantía de mantenimiento de OFERTA del ADJUDICATARIO le será devuelta en cuanto presente la garantía de cumplimiento del contrato y firme este último.

### **ARTICULO 13: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El ADJUDICATARIO deberá, previo a la celebración del contrato, acompañar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del precio del CONTRATO, a ser constituida en alguna de las modalidades previstas en el Artículo anterior.

Esta garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el ADJUDICATARIO.

La vigencia de esta garantía se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del CONTRATO a cargo del ADJUDICATARIO.

El CONTRATANTE podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el CONTRATO al ADJUDICATARIO, o para imputarlas a los gastos en que incurra por cuenta del mismo, originados por el incumplimiento de éste.

La ejecución de la Garantía de Cumplimiento contractual no exonera al ADJUDICATARIO de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen al CONTRATANTE.

### **ARTICULO 14: GARANTIAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO.**

El adjudicatario brindará garantía de buen funcionamiento en los términos y alcances establecidos en las Especificaciones Técnicas (Anexo I).

El adjudicatario responderá también en caso de evicción, frente a cualquier tipo de reclamo efectuado por terceros.

### **ARTÍCULO 15: CONFIDENCIALIDAD.**

Tras la apertura pública de las ofertas, no se divulgará información alguna sobre el examen, la aclaración y la evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación a los licitantes ni a otras personas que no intervengan oficialmente en estos procedimientos hasta que se haya notificado la adjudicación del contrato.

**ARTICULO 16: INFORMACION A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.**

Documentación General

Deberá contener los documentos que se detallan seguidamente:

- a) Denominación o Razón Social;
- b) Domicilio constituido a los efectos de esta presentación, especificando números de teléfono, fax y dirección electrónica (e-mail);
- c) Designación de representante legal y/o apoderado con facultades suficientes para obligar a la firma; esta capacidad de representación o Poder deberá resultar de los contratos sociales y/o estatutos y/o poderes y/o instrumentos adjuntos, debidamente certificados por escribano público o autoridad competente, en su caso;
- d) Copia del instrumento constitutivo de la firma y de corresponder su modificación, certificada por Escribano Público Nacional/o autenticada por el Representante legal
- e) Documentación que acredite la integración de los órganos de administración y fiscalización, indicando fecha de comienzo y finalización de los mandatos;
- f) Constancia de inscripción impositiva (CUIT, posición frente al IVA, acreditados mediante los comprobantes pertinentes);
- g) Garantía de mantenimiento de OFERTA en conformidad con lo establecido en el PLIEGO;
- h) El Pliego de Bases y Condiciones firmado y sellado por el Oferente o su representante;
- i) Copia de los últimos dos (2) Estados Contables Auditados.
- j) En todos los casos los oferentes deberán acompañar una declaración jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional y/o Provincial (Anexo IV)
- k) Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, sí mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.

**ARTÍCULO 17: COTIZACION.**

1. Todos los bienes y servicios deberán indicarse por separado y con su precio correspondiente. Si una Lista de Precios incluye bienes y servicios conexos sin precio, se entenderá que el precio faltante está incluido en el precio de otros bienes y servicios conexos.

2. Para todos los ítems deben consignarse los impuestos locales, derechos, gravámenes y otros cargos que deberán pagar los OFERENTES, de conformidad con la ley aplicable.

3. El precio que se cotice, será el precio total de la OFERTA con exclusión de cualquier descuento que se hubiere propuesto.

3. El oferente que opta por realizar descuento por la adjudicación de más de un lote, deberá cotizar todo descuento incondicional, caso contrario no será considerado.

4. Los precios cotizados permanecerán fijos durante el proceso de ejecución del contrato y no estarán sujetos a variaciones de ninguna índole, no pudiendo ser actualizado ni variado bajo ninguna circunstancia o fundamento, renunciando en consecuencia el OFERENTE seleccionado a efectuar cualquier tipo de reclamo en ese sentido.

5. Las OFERTAS que se presenten con precios ajustables se considerará que no se ajustan a PLIEGO.

Dado que Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF-SEM reviste la condición de exento frente al Impuesto al Valor Agregado, el OFERENTE deberá efectuar su cotización aclarando el importe del IVA contenida en la misma.

En los casos en que la contratación, a juicio del OFERENTE, no estuviera gravada o alcanzada por el impuesto, o el OFERENTE estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención de la normativa o resolución que lo establezca. Si la contratación estuviese gravada con el impuesto y el OFERENTE no discriminó el mismo, ni hizo aclaración alguna sobre el gravamen, PRODEAR CORDOBA considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto, procediendo -en el caso de resultar adjudicado- a discriminar en el CONTRATO a suscribir la parte del precio y la correspondiente al Impuesto al Valor Agregado correspondiente a cada ítem.

El CONTRATANTE en su carácter de ente de retención, deducirá de todo pago el importe que corresponda por normas legales vigentes al Impuesto de las Ganancias e IVA. En los casos de crearse nuevos impuestos, éstos recaerán sobre el sujeto pasivo de los mismos.

El CONTRATANTE no se hará cargo de ningún impuesto, tasa o contribución ya sea nacional, provincial o municipal o extranjera, que grave al ADJUDICATARIO por el cumplimiento del CONTRATO.

#### **ARTICULO 18: APERTURA DE LAS OFERTAS.**

En Rivera Indarte 33, el día 21 de Octubre a las 11 y 30 hs, se procederá a realizar la apertura de la Oferta, en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente. Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

#### **ARTICULO 19: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.**

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) que estuviere escrita con lápiz.
- c) que careciera de la garantía exigida.
- d) que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL.
- e) que contuviere condicionamientos.
- f) que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- g) que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) que incurriere en otras causales de inadmisibilidat que expresa y fundadamente se prevea en el presente pliego.

No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por la Comisión Evaluadora.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma debiendo procederse en cada caso a intimar al oferente a que subsane el vicio formal en el plazo de 72 horas de recepción fehaciente de la notificación, bajo apercibimiento de desistimiento de la oferta y ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá

el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión del Comprador, hay un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;

(b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;

c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

#### **ARTÍCULO 20: COMISION EVALUADORA.**

La Comisión Evaluadora estará conformada por el responsable mantenimiento de servicios generales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, El Representante del Área de Legales de la ACIF y el Coordinador Operativo de la UPE.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para adjudicar.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Pliego.

Cuando alguno de los oferentes no sea hábil para contratar con el ESTADO NACIONAL/PROVINCIAL, deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a la oferta que aquél hubiere formulado como inadmisibile.

b) Se deberán tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

#### **ARTÍCULO 21: EVALUACION DE LAS OFERTAS.**

##### **Evaluación y calificación de la oferta**

El prestatario evaluará la oferta de acuerdo a los siguientes criterios:

- i) Evaluación preliminar: De acuerdo a la verificación realizada en el Acto de Apertura respecto de la presentación de los documentos de cada una de las ofertas, según lo solicitado en el Pliego de Condiciones la Comisión de Evaluación determinará si las ofertas continúan, se rechazan o se descalifican.

- ii) Precio evaluado más bajo: se considerará como precio evaluado más bajo, aquel precio de la oferta que una vez corregidos los errores aritméticos y ajustados por los factores numéricos aplicables, sea el de menor valor.
- iii) Análisis de los aspectos técnicos, legales y administrativos: La oferta que hubiera obtenido el precio evaluado más bajo se someterá a la evaluación de los aspectos técnicos legales y administrativos aplicando el método cumple /no cumple.

#### **ARTICULO 22: ADJUDICACION.**

El Comprador adjudicará el Contrato al Licitante cuya oferta haya sido determinada como la oferta evaluada como precio evaluado más bajo (aquel precio de la propuesta que una vez corregidos los errores aritméticos sea el de menor valor) y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Licitante está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

#### **ARTICULO 23: ORDEN DE COMPRA / CONTRATO.**

La orden de compra será notificada fehacientemente al adjudicatario.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, PRODEAR CORDOBA podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Modelo de Orden de Compra (Anexo V).

#### **ARTÍCULO 24: PLAZO DE ENTREGA.**

El OFERENTE deberá entregar los bienes adjudicados en el plazo de 30 días de notificada la orden de compra.

#### **ARTICULO 25: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato conforme lo establecido en el Artículo 13.

Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes o prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego.

**ARTICULO 26: ORDEN DE PRELACION.**

Todos los documentos que integran el pliego y el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) CONVENIO DE PRÉSTAMO, de fecha 27 de noviembre de 2006, entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA.
- b) Directrices para la Adquisición de Bienes y Servicios con la Asistencia Financiera del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
- c) Acuerdo de Ejecución y Préstamo Subsidiario del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR CORDOBA), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la PROVINCIA DE CORDOBA.
- d) En caso vacio, se aplicara de manera supletoria la normativa nacional específica.
- e) El presente PLIEGO de Bases y Condiciones.
- f) La oferta presentada.
- g) La adjudicación.
- h) La orden de compra/ Contrato.

**ARTÍCULO 27: MORA EN EL CUMPLIMIENTO.**

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del UNO por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

**ARTICULO 28: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, el PRODEAR CORDOBA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el PRODEAR CORDOBA con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

**ARTICULO 29: AUMENTO O DISMINUCION DE LA PRESTACION.**

El PRODEAR CORDOBA, con aprobación del Coordinador de la UPE, de acuerdo con el monto de la diferencia resultante, tendrá derecho a:



a) aumentar el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) o disminuirlo hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos según corresponda.

b) cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

### **ARTICULO 30: RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

La recepción de los bienes tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

A los efectos de la conformidad definitiva, se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado en las especificaciones técnicas y las cantidades entregadas, en la forma prevista en el Pliego. La conformidad definitiva con la recepción se otorgará dentro del plazo de 10 días de realizada la recepción provisional.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo el adjudicatario podrá intimar la recepción. Si la dependencia licitante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes de recibida la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

### **ARTICULO 31: RESCISION.**

El PRODEAR CORDOBA tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

a) Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.

b) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

c) Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.

d) Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el PRODEAR CORDOBA.

La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

### **ARTICULO 32: AFECTACION DE LAS MULTAS.**

Las multas o cargos que se formulen, se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.

### **ARTICULO 33: PAGO DE FACTURAS.**

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción definitiva.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio enunciado en el párrafo anterior.

Si se previese el pago contra entrega, se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

Si se tratara de un contribuyente excluido del régimen de retenciones de los impuestos a las Ganancias e IVA (Resoluciones Generales AFIP N° 830/00 y 18/97 respectivamente y sus modificaciones) deberá adjuntar el correspondiente certificado, vigente a la fecha de pago de la factura.

### **ARTICULO 34: REVOCACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.**

La comprobación de que en un llamado a licitación y/o contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno, por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a licitación.

**IMPORTANTE:** El PRODEAR CORDOBA podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

### **ARTÍCULO 35: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

El CONTRATANTE y el PROVEEDOR no serán considerados en mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la medida que tales obligaciones se encuentren demoradas, entorpecidas o imposibilitadas por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 514 y concordantes del Código Civil de la Republica Argentina.

La parte que alegue el Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar el hecho por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles de producido o conocido el mismo. En dicha notificación se deberá informar la duración, extensión y consecuencias estimadas del Caso Fortuito o Fuerza Mayor y si el incumplimiento será total o parcial, acompañando asimismo la documentación probatoria. El transcurso del plazo indicado sin que se efectúe la denuncia de la causa o causas de impedimento, importará la caducidad del derecho a alegar los eximentes de responsabilidad.

Recibida la notificación, la parte cumplidora deberá expedirse respecto del Caso Fortuito o Fuerza Mayor invocados dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el hecho.

Desaparecidas las causales del Caso Fortuito o Fuerza Mayor o del caso fortuito invocadas y aceptadas, deberá cumplirse con las obligaciones pendientes bajo el CONTRATO, o cumplimentarse con lo que las partes acuerden para ese entonces.

### **ARTÍCULO 36: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

En el caso de no llegarse a soluciones amigables, el mecanismo formal de resolución de conflictos, cuando se trate de proveedores extranjeros, será conforme al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados según las disposiciones de dicho Reglamento.

En el supuesto que el proveedor sea de la Republica Argentina, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**ANEXO I****ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
				Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente <i>[a ser especificada por el Oferente]</i>
<b>DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4x2</b>	2	U	Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento .	DIEZ (10) DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO INSTALADO EN EL PUNTO DE USO.	TREINTA (30) DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO INSTALADO EN EL PUNTO DE USO.	<i>[indicar el número de días después de la fecha de efectivida d del Contrato]</i>

## 2. Especificaciones Técnicas

<b>Nombre de los Bienes o Servicios Conexos</b>	<b>Especificaciones Técnicas y Normas</b>		
<p>DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2. 0 Km.</p>	<p><b>Motor:</b> Potencia de 140 CV o superior. Tipo de combustible diesel.</p> <p><b>Transmisión:</b> Tracción 4x2. Velocidades 5 adelante y Marcha Atrás. Comando de caja de velocidades manual.</p> <p><b>Frenos:</b> Delanteros a Disco y traseros tambor regulable.</p> <p><b>Rodado:</b> 15 pulgadas o más.</p> <p><b>Equipamiento:</b> aire acondicionado, dirección asistida, espejos exteriores manuales, radio AM/FM, cinturones de seguridad inerciales, 4 apoya cabezas, color blanco o gris, rueda auxiliar, gato, llave de ruedas.</p> <p><b>Accesorios extras:</b> juego de balizas y matafuegos reglamentarios.</p> <p><b>Garantía:</b> de fábrica conforme manual, periodo de garantía mínimo de dos (2) años.</p> <p>El oferente deberá entregar juntamente con los bienes, los manuales de mantenimiento de los vehículos, en idioma español.</p>		
<p>Patentamiento:</p>	<p>Se entregaran los vehículos patentados a nombre del Gobierno de Córdoba CUIT 30-70818712-3; Con Formularios, aranceles, impuestos y certificación de firmas al momento de la entrega</p>		

El oferente deberá entregar juntamente con los bienes, los manuales de

mantenimiento de los vehículos, en idioma español.

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán previas a la firma del Acta de Recepción y consistirán en la puesta en marcha y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos y adjudicados.

**ANEXO II****PAISES ELEGIBLES*****1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del FIDA Países Prestatarios:***

Afghanistan is a member of [List C2](#)

[Albania](#) is a member of [List C2](#)

[Algeria](#) is a member of [List B](#)

[Angola](#) is a member of [List C1](#)

Antigua and Barbuda is a member of [List C3](#)

[Argentina](#) is a member of [List C3](#)

[Armenia](#) is a member of [List C2](#)

[Austria](#) is a member of [List A](#)

[Azerbaijan](#) is a member of [List C2](#)

[Bangladesh](#) is a member of [List C2](#)

Bahamas is a member of [List C3](#)

Barbados is a member of [List C3](#)

Belgium is a member of [List A](#)

[Belize](#) is a member of [List C3](#)

[Benin](#) is a member of [List C1](#)

[Bhutan](#) is a member of [List C2](#)

[Bolivia](#) is a member of [List C3](#)

[Bosnia and Herzegovina](#) is a member of [List C2](#)

[Botswana](#) is a member of [List C1](#)

[Brazil](#) is a member of [List C3](#)

[Burkina Faso](#) is a member of [List C1](#)

[Burundi](#) is a member of [List C1](#)

[Cambodia](#) is a member of [List C2](#)

[Cameroon](#) is a member of [List C1](#)

Canada is a member of [List A](#)

[Cape Verde](#) is a member of [List C1](#)

[Central African Republic](#) is a member of [List C1](#)

[Chad](#) is a member of [List C1](#)

[Chile](#) is a member of [List C3](#)

[China](#) is a member of [List C2](#)

[Colombia](#) is a member of [List C3](#)

[Comoros](#) is a member of [List C1](#)

[Congo](#) is a member of [List C1](#)

Cook Islands is a member of [List C2](#)

[Costa Rica](#) is a member of [List C3](#)

[Cote d'Ivoire](#) is a member of [List C1](#)

Croatia is a member of [List C2](#)

[Cuba](#) is a member of [List C3](#)

[Cyprus](#) is a member of [List C2](#)

[D.P.R. Korea](#) is a member of [List C2](#)

[D.R. Congo](#) is a member of [List C1](#)

Denmark is a member of [List A](#)



[Djibouti](#) is a member of [List C1](#)

[Dominica](#) is a member of [List C3](#)

[Dominican Republic](#) is a member of [List C3](#)

[Ecuador](#) is a member of [List C3](#)

[Egypt](#) is a member of [List C1](#)

[El Salvador](#) is a member of [List C3](#)

[Equatorial Guinea](#) is a member of [List C1](#)

[Eritrea](#) is a member of [List C1](#)

[Ethiopia](#) is a member of [List C1](#)

Fiji is a member of [List C2](#)

Finland is a member of [List A](#)

France is a member of [List A](#)

[Gabon](#) is a member of [List B](#)

[Gambia, The](#) is a member of [List C1](#)

[Georgia](#) is a member of [List C2](#)

Germany is a member of [List A](#)

[Ghana](#) is a member of [List C1](#)

Greece is a member of [List A](#)

[Grenada](#) is a member of [List C3](#)

[Guatemala](#) is a member of [List C3](#)

[Guinea](#) is a member of [List C1](#)

[Guinea-Bissau](#) is a member of [List C1](#)

[Guyana](#) is a member of [List C3](#)

[Haiti](#) is a member of [List C3](#)

[Honduras](#) is a member of [List C3](#)

Iceland is a member of [List A](#)

[India](#) is a member of [List C2](#)

[Indonesia](#) is a member of [List B](#)

Iran is a member of [List B](#)

Iraq is a member of [List B](#)

Ireland is a member of [List A](#)

Israel is a member of [List C2](#)

Italy is a member of [List A](#)

[Jamaica](#) is a member of [List C3](#)

[Japan](#) is a member of [List A](#)

[Jordan](#) is a member of [List C2](#)

Kazakhstan is a member of [List C2](#)

[Kenya](#) is a member of [List C1](#)

Kiribati is a member of [List C2](#)

Kuwait is a member of [List B](#)

[Kyrgyzstan](#) is a member of [List C2](#)

[Laos](#) is a member of [List C2](#)

[Lebanon](#) is a member of [List C2](#)

[Lesotho](#) is a member of [List C1](#)

[Liberia](#) is a member of [List C1](#)

Libyan Arab Jamahiriya is a member of [List B](#)

[Luxembourg](#) is a member of [List A](#)

[Madagascar](#) is a member of [List C1](#)

[Malawi](#) is a member of [List C1](#)

Malaysia is a member of [List C2](#)

[Maldives](#) is a member of [List C2](#)

[Mali](#) is a member of [List C1](#)

Malta is a member of [List C2](#)

Marshall Islands is a member of [List C2](#)

[Mauritania](#) is a member of [List C1](#)

[Mauritius](#) is a member of [List C1](#)

[Mexico](#) is a member of [List C3](#)

[Mongolia](#) is a member of [List C2](#)

[Morocco](#) is a member of [List C1](#)

[Mozambique](#) is a member of [List C1](#)

Myanmar is a member of [List C2](#)

[Namibia](#) is a member of [List C1](#)

[Nepal](#) is a member of [List C2](#)

Netherlands is a member of [List A](#)

New Zealand is a member of [List A](#)

[Nicaragua](#) is a member of [List C3](#)

[Niger](#) is a member of [List C1](#)

[Nigeria](#) is a member of [List B](#)

Niue is a member of [List C2](#)

Norway is a member of [List A](#)

Oman is a member of [List C2](#)

[Pakistan](#) is a member of [List C2](#)

[Panama](#) is a member of [List C3](#)

[Papua New Guinea](#) is a member of [List C2](#)

[Paraguay](#) is a member of [List C3](#)

[Peru](#) is a member of [List C3](#)

[Philippines](#) is a member of [List C2](#)

Portugal is a member of [List A](#)

Qatar is a member of [List B](#)

Republic of Korea is a member of [List C2](#)

[Republic of Moldova](#) is a member of [List C2](#)

[Romania](#) is a member of [List C2](#)

[Rwanda](#) is a member of [List C1](#)

Saint Christopher and Nevis is a member of [List C3](#)

[Saint Lucia](#) is a member of [List C3](#)

[Saint Vincent and the Grenadines](#) is a member of [List C3](#)

[Samoa](#) is a member of [List C2](#)

[Sao Tome and Principe](#) is a member of [List C1](#)

Saudi Arabia is a member of [List B](#)

[Senegal](#) is a member of [List C1](#)

[Seychelles](#) is a member of [List C1](#)

[Sierra Leone](#) is a member of [List C1](#)

[Solomon Islands](#) is a member of [List C2](#)

[Somalia](#) is a member of [List C1](#)

South Africa is a member of [List C1](#)

Spain is a member of [List A](#)

[Sri Lanka](#) is a member of [List C2](#)

[Sudan](#) is a member of [List C1](#)

[Suriname](#) is a member of [List C3](#)

[Swaziland](#) is a member of [List C1](#)

Sweden is a member of [List A](#)

Switzerland is a member of [List A](#)

[Syria](#) is a member of [List C2](#)

Tajikistan is a member of [List C2](#)

[Tanzania, United Republic of](#) is a member of [List C1](#)

[Thailand](#) is a member of [List C2](#)

[The Former Yugoslav Republic of Macedonia](#) is a member of [List C2](#)

[Togo](#) is a member of [List C1](#)

Timor-Leste is a member of [List C2](#)

[Tonga](#) is a member of [List C2](#)

Trinidad and Tobago is a member of [List C3](#)

[Tunisia](#) is a member of [List C1](#)

[Turkey](#) is a member of [List C2](#)

[Uganda](#) is a member of [List C1](#)

United Arab Emirates is a member of [List B](#)

United Kingdom is a member of [List A](#)

United States is a member of [List A](#)

[Uruguay](#) is a member of [List C3](#)

[Venezuela](#) is a member of [List B](#)

[Viet Nam](#) is a member of [List C2](#)

[Yemen](#) is a member of [List C2](#)

[Zambia](#) is a member of [List C1](#)

[Zimbabwe](#) is a member of [List C1](#)

**ANEXO III**

**FORMULARIO DE LA OFERTA**

Monedas de acuerdo con el Artículo 11						Fecha: _____ LPN N: _____
1	2	3	4	5	6	7
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	País de Origen	Fecha de entrega	Cantidad y unidad física	Precio unitario	Precio Total
<i>[indicar el número del artículo]</i>		<i>[indicar el país de origen de los Bienes]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega propuesta]</i>			
					Precio Total	

Nombre del Oferente ..... Firma del Oferente

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR  
CON EL ESTADO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2011

- a) Declaro bajo juramento que la empresa (Nombre de la firma)  
\_\_\_\_\_, **no** se encuentra comprendida en  
ninguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado  
Nacional /Provincial.

(Apoderado Representante Legal)



**ANEXO V****MODELO DE ORDEN DE COMPRA****PODEAR CORDOBA**

xxxxx, xx de xxx de 2011

ORDEN DE COMPRA N°	Según LPN
SEÑORES:	REF.
Dirección:	
CUIT N°	IVA:

DESCRIPCION	Precio Unitario Final	Precio total Final
		\$
	<b>Subtotal</b>	\$
	<b>Total</b>	\$

Son Pesos:

**Observaciones:** los importes consignados NO/SI incluyen IVA.**Fecha de entrega:** xxxxxx**Forma de pago:** el pago se realizará con cheque, dentro de los 30 días de la conformidad de la factura.**Remito:** deberá contener firma, aclaración y fecha de recepción del proyecto, si se trata de bienes que deben ingresar a Patrimonio, deberá contener el número de serie de los bienes adquiridos.**Observaciones**

Revisado: \_\_\_\_\_

Aprobado: \_\_\_\_\_

Por **EMPRESA:** \_\_\_\_\_

Recibí Conforme: Firma y fecha

## **Llamado a Licitación**

*REPUBLICA ARGENTINA*

*PROGRAMA DE DESARROLLO DE ÁREAS RURALES*

*PRESTAMO FIDA 713 AR*

*LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2011*

1. La República Argentina ha recibido del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA - un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales. La Provincia de Córdoba es beneficiaria del financiamiento otorgado mediante un Acuerdo de Ejecución y de préstamo subsidiario, firmado con la Nación Argentina y se propone utilizar parte de esos fondos para efectuar pagos para la Adquisición de 2 camionetas doble cabina 4 x 2.
2. La Unidad Provincial de Córdoba invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas para la compra de 2 camionetas doble cabina 4x2.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola titulada Directrices para la Adquisición de Bienes y Servicios y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: las oficinas del PRODEAR, Rivera Indarte 33 Tel: 4268600 Int 305-302 de 09 a 16 hs y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado: <https://www.argentinacompra.gov.ar> y en <http://www.cba.gov.ar>
5. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, en la dirección indicada al final de este Llamado.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo Rivera Indarte 33 a más tardar a las *11:00 hs del día 21 de Octubre del 2011*. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las *11 y 30 hs* el día 21 de Octubre. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de la oferta por el monto de Pesos Dos Mil (\$ 2000). Pudiendo optarse por una póliza de Seguro de caución a nombre de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF-SEM), Rivera Indarte 33.
7. La dirección referida arriba es: Rivera Indarte 33 3 piso, oficina 305-302 CP 5000 Córdoba Argentina. Coordinador Operativo del Programa: Luis Pizarro

